



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIV

Cd. Victoria, Tam., jueves 13 de agosto de 2009

Número 97

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se concede al Ciudadano Licenciado **EDUARDO JOSE VELA RUIZ**, titular de la Notaría Pública número 23, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas, licencia para continuar separado de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**; asimismo, se autoriza al Ciudadano Licenciado **CARLOS PEREZ HERNANDEZ**, para que continúe actuando como Adscrito en funciones de Notario Público..... 2
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se concede a la Ciudadana Licenciada **CECILIA GRACIELA GONZALEZ VILLAMAR**, titular de la Notaría Pública número 194, con ejercicio en el Séptimo Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones de Notario, temporalmente y se autoriza al Ciudadano Licenciado **MANUEL ALVAREZ MONTEMAYOR**, para que actúe como Adscrito en funciones de Notario Público..... 3
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga autorización a la Escuela Primaria Particular **COLEGIO MONTE DE SION**, para impartir educación básica de primaria en el Mante, Tamaulipas..... 4
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga autorización al Jardín de Niños Particular **FRANCISCO VILLA**, para impartir educación preescolar en Reynosa, Tamaulipas..... 7

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

- ACUERDO** diverso en el que se aprueba el Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia a la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas..... 9
- REGLAMENTO** del Supremo Tribunal de Justicia a la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas..... 10

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil nueve.

V I S T O para resolver el escrito dirigido al titular del Ejecutivo del Estado por el Ciudadano Licenciado **EDUARDO JOSE VELA RUIZ**, Notario Público número 23, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 5 de noviembre de 1980, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **EDUARDO JOSE VELA RUIZ**, Fíat de Notario Público número 23, para ejercer funciones en el Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno bajo el número 544 (quinientos cuarenta y cuatro), a fojas 144 (ciento cuarenta y cuatro) frente, de fecha 4 de diciembre del mismo año.

SEGUNDO:- Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 25 de enero de 2008, se concedió al Ciudadano Licenciado **EDUARDO JOSE VELA RUIZ**, Notario Público número 23, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de un año, renunciable, habiéndose autorizado al Ciudadano Licenciado **CARLOS PEREZ HERNANDEZ**, para que actuara como Adscrito en funciones de Notario, durante el término de la licencia concedida al titular de dicha Notaría.

TERCERO:- Que mediante escrito de fecha 19 de enero del año en curso, el Ciudadano Licenciado **EDUARDO JOSE VELA RUIZ**, en su carácter de Notario Público número 23, con residencia en Tampico, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo Estatal, a fin de solicitar le sea concedida licencia para continuar separado de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**, con efectos a partir de esa misma fecha.

CUARTO:- Que igualmente solicita se autorice de nueva cuenta al Ciudadano Licenciado **CARLOS PEREZ HERNANDEZ**, para que continúe actuando como Adscrito en funciones de Notario, en la Notaría Pública de la cual es titular, durante el término de la licencia que le sea concedida.

QUINTO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 28 de enero de 2005, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **CARLOS PEREZ HERNANDEZ**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó debidamente inscrita en el libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1207 (mil doscientos siete), a fojas 147 (ciento cuarenta y siete) vuelta, de fecha 31 del mismo mes y año.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 37, 39 y 48 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Se concede al Ciudadano Licenciado **EDUARDO JOSE VELA RUIZ**, titular de la Notaría Pública número 23, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas, licencia para continuar separado de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**, surtiendo sus efectos a partir del día 19 de enero del presente año.

SEGUNDO:- Se autoriza al Ciudadano Licenciado **CARLOS PEREZ HERNANDEZ**, para que continúe actuando como Adscrito en funciones de Notario Público, en la jurisdicción que comprende el Segundo Distrito Judicial del Estado, durante la licencia concedida al titular de la Notaría Pública número 23, subsistiendo para su actuación la garantía otorgada.

TERCERO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Director de Asuntos Notariales y Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, así como a los Ciudadanos Licenciados **EDUARDO JOSE VELA RUIZ** y **CARLOS PEREZ HERNANDEZ**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerdan y firman el Ciudadano **EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del Ciudadano **ANTONIO MARTINEZ TORRES**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

En Ciudad Mante, Tamaulipas, a los veintitrés día del mes de junio del año dos mil nueve.

V I S T O para resolver el Escrito dirigido al titular del Ejecutivo del Estado por la Ciudadana Licenciada **CECILIA GRACIELA GONZALEZ VILLAMAR**, Notario Público número 194, con ejercicio en el Séptimo Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 26 de enero de 1981, se expidió a favor de la Ciudadana Licenciada **CECILIA GRACIELA GONZALEZ VILLAMAR**, Fíat de Notario Público número 194, para ejercer funciones en el Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de Registro de Notarios que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 604 (seiscientos cuatro), a fojas 31 (treinta y uno) vuelta, de fecha 28 del mismo mes y año.

SEGUNDO:- Que por escrito de fecha 28 de mayo del año en curso, la Ciudadana Licenciada **CECILIA GRACIELA GONZALEZ VILLAMAR**, en su carácter de Notario Público número 194, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo Estatal solicitando le sea concedida licencia para separarse de su función de Notario, temporalmente, por el motivo de la enfermedad que señala en su pedimento.

TERCERO:- Que igualmente solicita se autorice al Ciudadano Licenciado **MANUEL ALVAREZ MONTEMAYOR**, para que actúe como Adscrito en funciones de Notario, en la Notaría Pública de la cual es titular, durante el término de la licencia que le sea concedida.

CUARTO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 27 de enero de 1987, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **MANUEL ALVAREZ MONTEMAYOR**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó debidamente inscrita en el libro de registro que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 827 (ochocientos veintisiete), a fojas 144 (ciento cuarenta y cuatro) frente, de fecha 3 de febrero del mismo año.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 37, 45 y 48 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Se concede a la Ciudadana Licenciada **CECILIA GRACIELA GONZALEZ VILLAMAR**, titular de la Notaría Pública número 194, con ejercicio en el Séptimo Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones de Notario, temporalmente.

SEGUNDO:- Se autoriza al Ciudadano Licenciado **MANUEL ALVAREZ MONTEMAYOR**, para que actúe como Adscrito en funciones de Notario Público, en la jurisdicción que comprende el Séptimo Distrito Judicial del Estado, durante la licencia concedida a la titular de la Notaría Pública número 194, subsistiendo para su actuación la garantía otorgada.

TERCERO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Archivo General de Notarías y Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, así como a los Ciudadanos Licenciados **CECILIA GRACIELA GONZALEZ VILLAMAR y MANUEL ALVAREZ MONTEMAYOR**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerda y firma el Ciudadano **ANTONIO MARTINEZ TORRES**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción XXXIV, 95, 140 de la Constitución Política local; 2^o, 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito recibido en fecha 18 de febrero de 2009, la ciudadana ROSALVA TRUJILLO VAZQUEZ, propietaria de la Escuela Primaria Particular COLEGIO MONTE DE SION, solicitó se otorgara a la citada institución educativa, autorización para impartir educación básica de primaria a un alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Justo Sierra esquina con Ricardo López Méndez, número 500, colonia Miguel Alemán, en El Mante, Tamaulipas.

SEGUNDO: Que la propietaria de la Escuela Primaria Particular COLEGIO MONTE DE SION, así como el personal directivo y docente de dicho plantel educativo, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO: Que la C. ROSALVA TRUJILLO VAZQUEZ, propietaria de la Escuela Primaria Particular COLEGIO MONTE DE SION, así como el personal directivo y docente de dicho plantel educativo, han declarado bajo protesta de decir verdad, que la educación que se imparta en el mismo, se respetará lo relacionado con el laicismo, de acuerdo a lo previsto por los artículos 3^o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5^o de la Ley General de Educación y 6^o de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO: Que conforme al resultado del informe realizado por la C. ELSA MARIA MARTINEZ CISNEROS, Supervisora de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, el edificio que ocupa la Escuela Primaria Particular COLEGIO MONTE DE SION reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas establecidas por los artículos 55 de la Ley General de Educación y 92 fracción III de la Ley de Educación para el Estado, indispensables para su buen funcionamiento; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de las actividades educativas de dicho plantel educativo, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará.

QUINTO: Que la propietaria de la Escuela Primaria Particular COLEGIO MONTE DE SION, ha aceptado que dicho plantel educativo esté sujeto a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, técnico y docente.

SEXTO: Que la propietaria de la Escuela Primaria Particular COLEGIO MONTE DE SION convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel educativo, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

SEPTIMO: Que la C. ROSALVA TRUJILLO VAZQUEZ, propietaria de la Escuela Primaria Particular COLEGIO MONTE DE SION, se ha comprometido, en cuanto a cooperaciones extraordinarias, a observar las siguientes normas:

I.- Someterse a consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia;

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino la mención de ser voluntaria;

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

IV.- La inscripción, reinscripción, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO: Que la propietaria de la Escuela Primaria Particular COLEGIO MONTE DE SION, ha adquirido las siguientes obligaciones:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del ingreso total de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Educación para el Estado, con sujeción a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública;

II.- Cumplir con lo establecido en la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos señalados en el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del Reglamento respectivo vigente;

IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los Lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel educativo, en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar; así como hacer la entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir la baja del plantel educativo.

NOVENO: Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. ROSALVA TRUJILLO VAZQUEZ, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio número SET/SP/0460/2009 de fecha 11 de mayo de 2009, el Titular de dicha Secretaría, con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización a la Escuela Primaria Particular COLEGIO MONTE DE SION, para impartir educación básica de primaria, a un alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Justo Sierra esquina con Ricardo López Méndez, número 500, colonia Miguel Alemán, en El Mante, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3^o fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1^o, 7^o, 10, 14 fracciones IV y X, 21 segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2^o y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1^o, 5^o, 8^o, 9^o, 10, 11 fracciones III y VIII, 12 fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78 fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACION A LA ESCUELA PRIMARIA PARTICULAR COLEGO MONTE DE SION, PARA IMPARTIR EDUCACION BASICA DE PRIMARIA EN EL MANTE, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga Autorización para impartir educación básica a la Escuela Primaria Particular COLEGIO MONTE DE SION, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Justo Sierra esquina con Ricardo López Méndez, número 500, colonia Miguel Alemán, en El Mante, Tamaulipas; correspondiéndole el **Número de Acuerdo 0904899.**

ARTICULO SEGUNDO.- La Escuela Primaria Particular COLEGIO MONTE DE SION, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, conforme a lo dispuesto por los artículos 23, 31 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y 12 fracciones I, IV y XII de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO TERCERO.- La propietaria de la Escuela Primaria Particular COLEGIO MONTE DE SION, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del Reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO CUARTO.- La propietaria de la Escuela Primaria Particular COLEGIO MONTE DE SION convendrá con la Asociación de Padres de Familia, la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de iniciarse el período de inscripción y reinscripción, debiendo dar a conocer la cantidad convenida a los futuros solicitantes del servicio, misma que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO.- La Escuela Primaria Particular COLEGIO MONTE DE SION, deberá ostentarse como una institución educativa particular e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporada, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, de acuerdo al artículo 93 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO SEXTO.- La Autorización de educación básica se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria de la Escuela Primaria Particular COLEGIO MONTE DE SION, queda obligada a obtener de la autoridad educativa, los permisos, dictámenes y licencias respectivos.

ARTICULO SEPTIMO.- La Autorización otorgada es intransferible, y será válida en tanto la Escuela Primaria Particular COLEGIO MONTE DE SION, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo con las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- Notifíquese a la ciudadana ROSALVA TRUJILLO VAZQUEZ, propietaria de la Escuela Primaria Particular COLEGIO MONTE DE SION, para efecto de que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 27 días del mes de mayo de dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2^o y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 10 de febrero de 2009, la ciudadana SONIA ELIZABETH MILLAN RODRIGUEZ, propietaria del Jardín de Niños Particular FRANCISCO VILLA solicitó se otorgara a la citada institución educativa, autorización para impartir educación preescolar a un alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Washington, número 106, fraccionamiento Haciendas las Fuentes III, en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular FRANCISCO VILLA, así como el personal directivo, técnico y docente de dicho plantel educativo, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular FRANCISCO VILLA, así como el personal directivo, técnico y docente de dicho plantel educativo, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que se imparta en el mismo, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo dispuesto por los artículos 3^o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5^o de la Ley General de Educación y 6^o de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que de acuerdo al resultado del informe de la inspección realizada por la ciudadana BEATRIZ E. LOZANO GALVAN, Supervisora de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, el edificio que ocupa el Jardín de Niños Particular FRANCISCO VILLA, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas por los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de las actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horarios de clases con que funcionará dicho plantel.

QUINTO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular FRANCISCO VILLA, ha aceptado que dicho plantel educativo esté sujeto a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, técnico y docente.

SEXTO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular FRANCISCO VILLA, convendrá con los padres de familia de dicho plantel educativo, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, misma que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

SEPTIMO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular FRANCISCO VILLA, se ha comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

I.- Se someterán a consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y la mención de ser voluntaria;

III.- Las aportaciones deberán liquidarse a la Dirección de la Escuela, y serán ejercidas por la misma, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular FRANCISCO VILLA, ha adquirido las siguientes obligaciones:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;

II.- Cumplir con lo establecido en la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del Reglamento respectivo vigente;

IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los Lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- En caso de decidir la baja del plantel educativo, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo no mayor a 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar; así como hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. SONIA ELIZABETH MILLAN RODRIGUEZ, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido por el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado, y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/SP/0487/2009 de fecha 22 de mayo de 2009, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización al Jardín de Niños Particular FRANCISCO VILLA, para impartir educación preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Washington, número 106, fraccionamiento Las Fuentes III, en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3^o fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1^o, 7^o, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2^o y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1^o, 5^o, 8^o, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACION AL JARDIN DE NIÑOS PARTICULAR FRANCISCO VILLA, PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Jardín de Niños Particular FRANCISCO VILLA a impartir estudios de educación preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Washington, número 106, fraccionamiento Las Fuentes III, en Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole el Número de Acuerdo **0905901**.

ARTICULO SEGUNDO.- El Jardín de Niños Particular FRANCISCO VILLA, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 11 fracción VIII y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO TERCERO.- La propietaria del Jardín de Niños Particular FRANCISCO VILLA, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública; de acuerdo con lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO CUARTO.- La propietaria del Jardín de Niños Particular FRANCISCO VILLA, convendrá con los padres de familia respecto a la cantidad que deberá pagarse por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO.- El Jardín de Niños Particular FRANCISCO VILLA, deberá ostentarse como una institución educativa particular, e insertará en la documentación que expida y publicidad que haga, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo; de conformidad con lo previsto por los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria del plantel educativo particular queda obligada a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

ARTICULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar es intransferible y será válido en tanto el Jardín de Niños Particular FRANCISCO VILLA, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- Notifíquese a la ciudadana SONIA ELIZABETH MILLAN RODRIGUEZ, propietaria del Jardín de Niños Particular FRANCISCO VILLA, para que cumpla con los compromisos establecidos en el presente; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 10 días del mes de junio del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.-
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

---- A continuación, el Magistrado Presidente hizo uso de la palabra para manifestar a las Señoras y Señores Magistrados la necesidad de emitir el Reglamento de este Supremo Tribunal de Justicia para la aplicación de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, del cual previamente les fue circulado un proyecto, y asimismo, para que, en su caso, se nombre a dos integrantes de este Pleno como asesores del Comité previsto por dicho reglamento, para lo cual propuso a los Magistrados Blanca Amalia Cano Garza y Egidio Torre Gómez; sometidas las anteriores propuestas, por unanimidad se emitió el siguiente: -----

ACUERDO DIVERSO

“---- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a trece de agosto de dos mil nueve.-----

---- Tomando en consideración que la autonomía presupuestal, orgánica y funcional que caracterizan la actual estructura del Poder Judicial por disposición del artículo 107 de la Constitución Política del Estado, impone la necesidad de emitir un reglamento respectivo tendente a la aplicación de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 1º, párrafo segundo, de dicho ordenamiento, a efecto de establecer las disposiciones que propicien su oportuno y estricto cumplimiento, y para constituir las bases para regular el gasto público y las acciones relativas a

la Planeación, Programación, Presupuestación, Contratación, Ejecución y Control de la obra pública; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114, fracciones XXVIII, de la Constitución Política Local, 11 y 20, fracción XXXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se toma el acuerdo de emitir el “Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas”, el cual con esta fecha se aprueba, por lo que para su difusión y conocimiento, publíquese en el Periódico Oficial del Estado. Por otra parte, se designa a los Magistrados Blanca Amalia Cano Garza y Egidio Torre Gómez, para que en el carácter de asesores integren el Comité previsto por el artículo 6º del Reglamento aprobado con esta fecha, debiendo comunicarles por los conductos debidos, para que surtan sus efectos. Notifíquese.- Así lo acordaron y firmaron los Ciudadanos Magistrados integrantes del H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Alejandro Etienne Llano, Mario Martínez Velázquez, Rafael González Benavides, Armando Villanueva Mendoza, Arturo Baltazar Calderón, Bibiano Ruiz Polanco, Raúl Enrique Morales Cadena, Laura Luna Tristán, Blanca Amalia Cano Garza y Egidio Torre Gómez, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza. Doy fe.”. **ONCE FIRMAS ILEGIBLES.** -----

----- C e r t i f i c a c i ó n -----

----- El Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, hace constar y certifica que la presente copia fotostática es fiel reproducción de su original que tengo a la vista, consistente en el acuerdo emitido el trece de agosto de dos mil nueve, que aprueba el “Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas”, y designa a los Magistrados Blanca Amalia Cano Garza y Egidio Torre Gómez en el carácter de asesores del Comité previsto en dicho reglamento, la que en fe de verdad la autorizo con mi firma y sello, para los efectos legales conducentes. En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (13) trece días de agosto de (2009) dos mil nueve. Doy fe. -----

El Secretario General de Acuerdos del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado.- Lic. Jaime Alberto Pérez Avalos.- Rúbrica.

REGLAMENTO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA A LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS

CONSIDERANDO

La autonomía presupuestal, orgánica y funcional que caracterizan la actual estructura del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, por disposición del Artículo 107 de la Constitución Política del Estado, establece la necesidad de contar con un Comité de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para la Institución; a cuyo efecto, por acuerdo del día trece de agosto de dos mil nueve, el Tribunal Pleno dispuso su creación con el objeto de constituir las bases para regular el gasto público y las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y control de la obra pública y de los servicios relacionados con las mismas, con la intervención de las autoridades competentes, determinando que las dependencias deberán de ajustarse a las prioridades previstas en sus planes y programas.

TITULO PRIMERO

Capítulo I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Las disposiciones del presente reglamento son de observancia general y obligatoria para las dependencias del Supremo Tribunal de Justicia.

Artículo 2º.- El presente reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones que propicien el oportuno y estricto cumplimiento de la Ley Federal y Local de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, e instaurar las bases para la regulación, integración, estructura, funcionamiento y operación del Comité de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Artículo 3º.- Para los efectos del presente reglamento y con independencia de las definiciones contenidas en el artículo 2 de la Ley, se entenderá por:

- I. **Ley.-** Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, así como su similar en el ámbito Federal atendiendo a la naturaleza de los recursos.
- II. **Comité.-** El Comité de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.
- III. **Dependencias.-** Las mencionadas en la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- IV. **Contraloría.-** Contraloría Interna del Supremo Tribunal de Justicia.
- V. **Contratista.-** La persona física o moral que celebre contratos de obras públicas o de servicios relacionados con la misma.
- VI. **Bitácora.-** Documento técnico, que sirve como instrumento de comunicación convencional entre la contratante y el contratista, en donde se registrarán los asuntos importantes que se desarrollen durante los procesos de las obras y servicios relacionados con las mismas.
- VII. **Expediente Técnico.-** Conjunto de documentos necesarios para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación de las obras públicas o de los servicios relacionados con las mismas.
- VIII. **Expediente Unitario.-** Documento conformado por archivos magnéticos y documentales en el que se incluye toda la información y documentación comprobatoria del gasto relacionado con una obra pública o servicio relacionado con la misma, ejecutada a través de contrato o por adjudicación directa.
- IX. **Estimación.-** Valuación de los trabajos ejecutados en el periodo pactado, aplicando los precios unitarios a las cantidades de los conceptos de trabajo realizados, conforme al avance financiero.

Artículo 4º.- La Dirección de Administración, la Dirección de Finanzas y la Contraloría Interna, en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán facultadas para interpretar este reglamento, para efectos administrativos, debiendo considerar las disposiciones establecidas en la Ley, sin perjuicio de la facultad que al efecto confiera al Pleno del Tribunal este reglamento.

Artículo 5º.- El Comité es un organismo de naturaleza técnica y consultiva, cuyo objeto es determinar las acciones y criterios generales tendientes a la optimización de los recursos que se destinen a la obra pública, en relación a la construcción, edificación, remodelación, mantenimiento, restauración, reparación y demolición de inmuebles.

Capítulo II ESTRUCTURA

Artículo 6º.- El Comité se integrará por;

- I.- Un Presidente, que será el Director de Administración;
- II.- Un Secretario Ejecutivo, que será el Director de Finanzas;
- III.- Un Secretario Comisario, que será el Director de Contraloría;
- IV.- Un Secretario Técnico, que será el titular del área de Obras y Proyectos del Poder Judicial;
- V.- Un Secretario de Actas y Acuerdos que será nombrado por el Presidente del Comité; y
- VI.- El Comité será supervisado y se auxiliará de dos Magistrados, mismos que serán designados por el Pleno quienes fungirán como asesores;

Por cada Titular se nombrará un Suplente;

En su operación, únicamente el Presidente, el Secretario Ejecutivo, y los Asesores tendrán derecho a voto.

Capítulo III FUNCIONES DEL COMITE

Artículo 7º.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones;

- I.- Supervisar el estricto cumplimiento de las diversas normas aplicables en materia de construcciones, edificación, remodelaciones;
- II.- Revisar y dictaminar la procedencia de los programas y presupuestos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y formular las observaciones y recomendaciones convenientes;
- III.- Autorizar la ejecución de obras públicas por administración directa, así como establecer los lineamientos generales conforme a los cuales deberán celebrarse los contratos de realización de obra pública;
- IV.- Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, la procedencia de celebrar licitaciones públicas o por el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas, o bien, de no celebrarlas por encontrarse en algunos de los supuestos de excepción previstos en la Ley reglamentaria;
- V.- Fungir como órgano de consulta para la solución de los casos no previstos en este ordenamiento;
- VI.- Ejecutar el proceso de licitación de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas, en cada una de sus etapas;
- VII.- Aprobar los formatos de las bases a las que se sujetarán las licitaciones destinadas a los contratos de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, que requieran las dependencias;
- VIII.- Aprobar los formatos conforme a los cuales se documentarán las bitácoras, los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, los convenios que modifiquen las condiciones originalmente contratadas y demás documentos de naturaleza análoga;
- IX.- Autorizar, previa solicitud del Secretario Técnico, las modificaciones en aumento o disminución al monto o plazo de los contratos, del 1% y hasta 25% del monto o plazo contratado, debiendo estar debidamente justificado técnicamente por el contratista y de acuerdo a la naturaleza del recurso;
- X.- Fomentar el desarrollo de una cultura de optimización de los recursos asignados a la obra pública, acorde a las necesidades de la administración del Supremo Tribunal de Justicia; y
- XI.- Cualquier otra que se desprenda del Reglamento y la Ley.

Artículo 8º.- Las funciones encomendadas a la comisión, a que hace referencia los artículos 2, fracción II, 6 fracción VIII, X, 10 fracción VI, 11, 27 cuarto párrafo, 39, 41, 43, 45, 46, 49, 52, 59, de la Ley, serán desempeñadas por el Comité.

Para los efectos del artículo 15 de la ley, será el Comité y sus integrantes los encargados y responsables de la aplicación e interpretación de las normas aplicables, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones.

Capítulo IV PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTO

Artículo 9º.- Será obligación del departamento de la Dirección de Administración, prever las obras principales, las complementarias y las acciones necesarias para su funcionamiento, estableciendo las etapas que se requieran para su determinación, de acuerdo con el presupuesto autorizado.

Artículo 10.- El departamento de Obras y Proyectos de la Dirección de Administración, deberá desarrollar análisis de factibilidad de acuerdo a los estudios de costo beneficio en relación con cada una de las obras contenidas en el presupuesto de egresos del Supremo Tribunal de Justicia.

Artículo 11.- Para la ejecución y planeación de las obras programadas se deberá tomar en cuenta todas las disposiciones en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción, federales, estatales y municipales.

Artículo 12.- Antes de la autorización de obra por administración directa, invitación, o licitación pública nacional e internacional, la Dirección de Administración, deberá contar con oficio de autorización y disponibilidad presupuestal de la Dirección de Fianzas; requisito sin el cual no será posible la celebración de licitación o contrato alguno.

Artículo 13.- El proyecto de obra, deberá señalar con claridad la fecha tentativa de inicio y conclusión, a efecto de prever cuando los trabajos rebasen un ejercicio presupuestario, y contar con los recursos necesarios durante los primeros meses de cada nuevo ejercicio, a efecto de no interrumpir la debida continuidad de la obra o servicio de que se trate.

Artículo 14.- En la programación de las obras públicas, se preverá la realización de los estudios y proyectos arquitectónicos y de ingeniería que se requiera, y las normas de ejecución aplicables.

Artículo 15.- Para los efectos de los artículos 20, 22 y 25 de la Ley, las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, deberán ajustarse al Programa Estratégico de Desarrollo del Poder Judicial del Estado, considerando al efecto, la disponibilidad presupuestal y la prioridad de ejecución de cada obra.

Artículo 16.- Las instalaciones públicas deberán asegurar la accesibilidad, evacuación y libre tránsito, así como cumplir con las normas oficiales de diseño y señalización en instalaciones, circulaciones, servicios sanitarios y demás instalaciones análogas para las personas con discapacidad.

Artículo 17.- La asignación presupuestal aprobada para cada contrato servirá de base para otorgar, en su caso, el porcentaje pactado por concepto de anticipo.

Artículo 18.- Los servidores públicos que estudien y aprueben los proyectos para la realización de obras o servicios relacionados con las mismas, serán responsables de vigilar que las acciones, planes y programas se lleven a cabo conforme a lo previsto y autorizado, así como, las modificaciones que se realicen a dichos proyectos.

Artículo 19.- El Comité, al determinar el programa de realización de cada obra, deberá prever los periodos o plazos necesarios para la elaboración de los estudios y proyectos específicos, así como, los requeridos para llevar a cabo las acciones de licitación, contratación y ejecutar los trabajos, asegurándose de contar con los permisos, autorizaciones y licencias, así como las demás previsiones y características de los trabajos.

Artículo 20.- Los programas de ejecución de los trabajos indicarán las fechas previstas de comienzo y terminación de todas sus fases, considerando las acciones previas a su iniciación y las condiciones climáticas, geográficas y demás características ambientales esperadas en la zona o región donde deban realizarse.

Artículo 21.- Los montos límites que se deberán ajustar las dependencias para la ejecución de obra y servicios relacionados con las mismas, serán los establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado y de la Federación.

Artículo 22.- El Comité podrá acordar se realice las obras públicas y servicios relacionados con las mismas por alguna de las formas siguientes:

- I. Licitación Pública;
- II. Por Invitación a cuando menos 3 contratistas;
- III. Por Adjudicación Directa; y
- IV. Por Administración directa

TITULO SEGUNDO

Capítulo I

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION

Artículo 23.- La Licitación Pública inicia con la publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en el caso de invitación a cuando menos tres personas, con la entrega de la primera invitación a los licitantes, ambas concluyen con el fallo correspondiente.

Capítulo II

DE LA LICITACION PUBLICA

Artículo 24.- Las Licitaciones Públicas podrán ser:

I.- Nacionales: cuando únicamente puedan participar personas de nacionalidad mexicana, o

II.- Internacionales: cuando puedan participar tanto personas de nacionalidad mexicana como extranjera.

Artículo 25.- Las bases podrán ser entregadas a los interesados a título gratuito. Cuando se establezca un costo para su adquisición, el costo de venta deberá determinarse de acuerdo a lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas.

Artículo 26.- El pago se hará en la forma y en el lugar indicado en la convocatoria. A todo interesado que cuente con el registro del padrón de contratistas vigente y pague el importe de las bases, se le entregará un comprobante y tendrá derecho a participar en la licitación.

Artículo 27.- Los convocantes establecerán en las bases que los licitantes deberán incluir en el sobre de la propuesta técnica, copia del recibo de pago de las bases respectivas, ya que en caso contrario no podrá admitirse su participación.

Artículo 28.- Para los efectos del último párrafo del artículo 36 de la Ley, las partes que intervengan en un proceso de licitación, deberán señalar qué información deberá ser considerada como confidencial o privilegiada en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado para su debida clasificación.

Capítulo III DE LAS EXCEPCIONES DE LA LICITACION PUBLICA

Artículo 29.- Bajo su responsabilidad el Comité podrá optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres contratistas o de adjudicación directa con base a los tabuladores establecidos en la Ley aplicable.

Artículo 30.- Corresponderá al presidente del Comité, en los términos del artículo 47, tercer párrafo y 49, segundo párrafo, de la Ley, el informar a la Contraloría dentro de los cinco días siguientes a la conclusión del mes calendario sobre los contratos de obra y/o servicios que fuesen asignados de forma directa durante el mes inmediato anterior.

Artículo 31.- El procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas se sujetará a lo siguiente:

I.- Convocatoria;

II.- Las bases de la invitación;

III.- La presentación y apertura de propuestas;

IV.- La adjudicación de la obra; y

V.- Celebración del contrato de obras;

Las demás disposiciones aplicables, en términos de la Ley.

Artículo 32.- Será responsabilidad del Presidente del Comité la adjudicación directa de contratos para llevar al cabo obras y/o servicios relacionados con las mismas en los términos de los artículos 49 y 51 de la Ley.

Capítulo IV DE LOS CONTRATOS

Artículo 33.- El contrato deberá contener el programa de ejecución de los trabajos y el presupuesto respectivo, así como los anexos técnicos que incluirán, entre otros aspectos, los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción.

Artículo 34.- En los contratos celebrados con los adjudicatarios, estos no deberán subcontratar la obra con terceros, solo se hará la excepción en equipo de maquinaria y herramienta.

Artículo 35.- Para efectos del artículo 57 de la Ley, las garantías que deben otorgarse se constituirán a favor del "SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS".

Artículo 36.- Será responsabilidad del Presidente del Comité la suscripción y formalización de los Contratos de Obra aprobados.

Capítulo V DE LA EJECUCION

Artículo 37.- La ejecución de los trabajos deberá iniciarse en la fecha señalada en el contrato respectivo y la Dirección de Administración, deberá poner a disposición del contratista el o los inmuebles en que deba llevarse a cabo los trabajos contratados.

Artículo 38.- En términos del artículo 58 fracción IV, de la Ley, será responsabilidad de la Dirección de Administración el determinar la procedencia y monto del aumento de anticipo, cuando las condiciones de los trabajos lo requieran, debiendo contar al efecto con autorización de disponibilidad de la Dirección de Finanzas.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes.

Artículo 39.- El contratista deberá presentar las estimaciones a la residencia de obras dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para su pago, lugar que corresponde a la oficina del Secretario Técnico del Comité de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

Artículo 40.- El contratista deberá, presentar en cada estimación la amortización del anticipo, cuyo avance físico debe ser acorde al avance financiero.

Artículo 41.- Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultare en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

Artículo 42.- Una vez concluidos los trabajos y/o servicios, el contratista se obliga a presentar un acta de entrega recepción de los trabajos ejecutados.

Artículo 43.- Los lineamientos administrativos a que hace referencia el artículo 67 quinto párrafo de la Ley, serán emitidos por el Comité de Obras, dentro de los 90 días siguientes a su instalación.

Capítulo VI DE LA INFORMACION Y VERIFICACION

Artículo 44.- El área de Proyectos y obra conservará en forma ordenada y sistemática, mediante archivos magnéticos y documentales, toda la información y documentación comprobatoria del gasto relacionado con las obras públicas o servicios relacionados con las mismas, mediante la conformación de un expediente unitario que contendrá lo siguiente:

- I.- Los documentos que conforman el expediente técnico;
- II.- Los documentos que se generen en el proceso de adjudicación del contrato; y
- III.- Los documentos que se generen durante la ejecución de la obra.

Artículo 45.- El importe a que hace referencia el artículo 55 de la Ley, será retenido por la Dirección de Finanzas, quien deberá enterar el importe al Fondo Auxiliar, mismo que será abonado a "fondos propios".

Artículo 46.- Para los efectos de los artículos 85 y 86 de la Ley, será facultad del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia el ordenar y verificar por conducto de la Dirección de la Contraloría, o de la dependencia y/o funcionario que al efecto designe para solicitar las aclaraciones correspondientes.

Artículo 47.- La Contraloría, podrá verificar en cualquier tiempo que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realicen conforme a lo establecido en las leyes aplicables.

Capítulo VII DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 48.- Los licitantes o contratistas que infrinjan las disposiciones legales aplicables, serán sancionados de acuerdo a la naturaleza y gravedad de la falta, con multa entre la cantidad equivalente de cincuenta y hasta mil veces el salario mínimo diario vigente en la capital del estado, en la fecha de la infracción.

Artículo 49.- Los servidores públicos que infrinjan las disposiciones legales aplicables, serán sancionados conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Artículo 50.- Será facultad del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, la imposición de sanciones a que hacen referencia los artículos 88, 89, 90, 91, 92, 93 y 94 de la Ley.

Artículo 51.- Las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos por el incumplimiento a las leyes reglamentarias, su aplicación será competencia del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia.

Capítulo VIII DE LAS INCONFORMIDADES

Artículo 52.- En contra de las resoluciones que dicte la autoridad, atribuible a un particular, este podrá interponer ante el Pleno, el recurso de revocación, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la resolución respectiva.

Artículo 53.- La Contraloría Interna, solicitará el expediente técnico y financiero y la información que sea necesaria a fin de analizar y emitir una opinión sobre el recurso de revocación y en caso de determinar responsabilidad administrativa en algún servidor público dará vista al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia quien en su caso fincará la sanción que corresponda.

Para la sustanciación del recurso de revocación, se ajustarán los términos a lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley.

TRANSITORIOS.-

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor a los tres días de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El Comité de Obra a que hace referencia el presente reglamento, se integrará al día siguiente de su publicación.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, **C E R T I F I C O:** QUE EL ANTERIOR “**REGLAMENTO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA A LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**”, FUE APROBADO POR EL HONORABLE PLENO Y ORDENO SU PUBLICACION Y DIFUSION, EN ACUERDO DIVERSO TOMADO EN SESION CELEBRADA EL 13 TRECE DE AGOSTO DE 2009 DOS MIL NUEVE. SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION, PARA SUS EFECTOS LEGALES. EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A LOS 13 TRECE DIAS DE AGOSTO DE 2009 DOS MIL NUEVE. DOY FE.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- LIC. JAIME ALBERTO PEREZ AVALOS.- Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIV

Cd. Victoria, Tam., jueves 13 de agosto de 2009.

Número 97

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 3175.- Expediente Número 13/2008, deducido del Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 3224.- Expediente Número 482/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	8
EDICTO 3176.- Expediente Número 01590/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 3225.- Expediente 715/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	8
EDICTO 3177.- Juicio Hipotecario Número 590/2004.	3	EDICTO 3226.- Expediente Número 00314/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil.	9
EDICTO 3178.- Expediente Número 13/2008, deducido del Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 3262.- Expediente Número 1030/2009, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 3179.- Expediente Número 890/2009, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	4	EDICTO 3263.- Expediente Número 722/2009, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	9
EDICTO 3180.- Expediente Número 00463/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	4	EDICTO 3264.- Expediente Número 00818/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 3181.- Expediente Número 641/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 3265.- Expediente Número 00714/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 3182.- Expediente Número 00968/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 3266.- Expediente Número 00796/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 3183.- Expediente Número 00098/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 3267.- Expediente Número 00701/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 3184.- Expediente Número 865/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 3268.- Expediente Número 00077/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 3185.- Expediente Número 720/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 3269.- Expediente Número 00231/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 3217.- Expediente Número 44/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Plenario de Posesión.	6	EDICTO 3270.- Expediente Número 986/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 3218.- Expediente Número 00852/2008, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	6	EDICTO 3271.- Expediente Número 969/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 3219.- Expediente Civil Número 41/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	6	EDICTO 3272.- Expediente Número 00736/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 3220.- Expediente Número 1172/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil.	6	EDICTO 3273.- Expediente Número 721/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 3221.- Expediente Número 491/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad y Cancelación de Escrituras y Acción Reivindicatoria.	7	EDICTO 3274.- Expediente Número 00850/2009, y relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 3222.- Expediente Número 491/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad y Cancelación de Escrituras y Acción Reivindicatoria.	7	EDICTO 3275.- Expediente Número 00552/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 3223.- Expediente Número 00490/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	7	EDICTO 3276.- Expediente Número 808/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 3277.- Expediente 00169/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 3278.- Expediente Número 435/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 3279.- Juicio Sucesorio Intestamentario, Expediente registrado bajo el Número 00572/2009.	13
EDICTO 3280.- Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número 612/2009.	13
EDICTO 3281.- Expediente Familiar Número 067/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 3282.- Expediente Familiar Número 042/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 3283.- Expediente Familiar Número 129/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 3284.- Expediente Familiar Número 00206/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 3285.- Expediente Familiar Número 00174/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 3286.- Expediente Familiar Número 233/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 3287.- Expediente Número 1036/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 3288.- Expediente Número 608/08, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	15
EDICTO 3289.- Expediente Número 365/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	15
EDICTO 3290.- Expediente Número 364/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	15
EDICTO 3291.- Expediente Número 0657/2006, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil.	16

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha diez de junio del dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 13/2008, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ERNESTO DE LEÓN GUTIÉRREZ Y PETRA QUIÑÓNEZ NAVARRETE, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en Segunda Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Inmueble 14, manzana 8, Tipo 2C-TI-V ubicada Privada, en el Condominio Gaviota, del Condominio Horizontal Vertical Villas de Imaq en Reynosa, Tamaulipas, con número oficial 20, el cual tiene una superficie de terreno de 43.40 M2 (cuarenta y tres metros cuarenta centímetros cuadrados) y una construcción de 63.45 M2, (sesenta y tres metros cuarenta y cinco centímetros cuadrados), y cuenta con un cajón para estacionamiento precisamente el número 14, correspondiéndole un indiviso de 2.08% dos punto cero ocho por ciento, y se localiza bajo las medidas y colindancias: AL NORTE: En 8.10 y 2.75, con casa número 15, AL SUR: En 5.30 y 5.55 con casa número 13, AL ESTE: En 4.00 con propiedad privada, y AL OESTE En: 4.00 con área de estacionamiento (privada).

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS, 00/100 M. N.), menos la rebaja del 20% veinte por ciento por tratarse de la Segunda Almoneda.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de junio del 2009.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3175.-Agosto 4 y 13.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de junio del dos mil nueve, se dictó un proveído dentro del Expediente Número 01590/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S. A., en contra de los Ciudadanos MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ MÁRQUEZ Y DIANA LETICIA GARCÍA ACEVEDO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente inmueble:

ÚNICO: Un departamento ubicado en el condominio "Zaragoza" de esta ciudad, que se identifica como el departamento número 2 (dos), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 (siete metros) con Propiedad Privada; AL SUR, en 7.00 (siete metros) con banquetta; AL ORIENTE, en 9.00 (nueve metros) con departamento número 3 (tres); y AL PONIENTE, en 9.00 (nueve metros) con departamento número 1 (uno) del mismo edificio. Con dirección, en Zaragoza número 2112-2 (Dos mil ciento doce guión dos), Colonia Zaragoza, en esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, el cual se encuentra inscrito a nombre de los demandados ante el Registro Público de la propiedad en el Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos: Sección I (primera), Número 52288 (cincuenta y dos mil doscientos ochenta y ocho), Legajo 1046 (mil cuarenta y seis), en el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con fecha 15 (quince) de julio de 1992 (mil novecientos noventa y dos) y valuado por los peritos en la cantidad de \$484,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, anunciando el remate siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$484,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) con rebaja de 20%, haciéndole saber a los postores que tomen parte en la subasta que deberán previamente depositar en la Tesorería General del Estado o en su defecto en la Oficina Fiscal del Estado en esta Ciudad, a disposición de este Juzgado el 20% del valor que sirva de base al remate aludido debiendo presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no será admitido como tal, señalándose como fecha LAS DOCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE para que tenga verificativo la Segunda Almoneda.

Nuevo Laredo, Tam., a 26 de junio del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3176.-Agosto 4 y 13.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha veinticuatro de junio del dos mil nueve, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 590/2004, promovido por METROFINANCIERA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de la C. PAOLA KU MARTÍNEZ, el Titular de este H. Juzgado Lic. Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote de terreno urbano con superficie de 150.00 (ciento cincuenta metros cuadrados), y construcción edificada de casa habitación de 126.50 (ciento veintiséis metros cincuenta centímetros cuadrados), identificado como Lote Número 3 tres, ubicado en la Calle Río Frio número 630 seiscientos treinta, de la Colonia Ayuntamiento, del plano oficial de esta ciudad, teniendo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 7.50 siete metros cincuenta centímetros lineales con Lote número 1 uno, AL SUR EN: 7.50 siete metros cincuenta

centímetros lineales con calle Río Frio, AL ORIENTE EN: 20.00 veinte metros lineales, con Lote número 4 cuatro y AL PONIENTE EN: 20.00 veinte metros lineales con propiedad privada.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a Postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de 675,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 2 de julio del 2009.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3177.-Agosto 4 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diez de junio del dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 13/2008, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ERNESTO DE LEÓN GUTIÉRREZ Y PETRA QUIÑÓNEZ NAVARRETE, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en Segunda Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente:

Inmueble 14, manzana 8, Tipo 2C-TI-V ubicada Privada, en el Condominio Gaviota, del Condominio Horizontal Vertical Villas de Imaq en Reynosa, Tamaulipas, con número oficial 20, el cual tiene una superficie de terreno de 43.40 M2 (cuarenta y tres metros cuarenta centímetros cuadrados) y una construcción de 63.45 M2, (sesenta y tres metros cuarenta y cinco centímetros cuadrados), y cuenta con un cajón para estacionamiento precisamente el número 14, correspondiéndole un indiviso de 2.08% dos punto cero ocho por ciento, y se localiza bajo las medidas y colindancias: AL NORTE: En 8.10 y 2.75, con casa número 15, AL SUR: En 5.30 y 5.55 con casa número 13, AL ESTE: En 4.00 con propiedad privada, y AL OESTE En: 4.00 con área de estacionamiento (privada).

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS, 00/100 M. N.), menos la rebaja del 20% veinte por ciento por tratarse de la Segunda Almoneda.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de junio del 2009.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3178.-Agosto 4 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Por auto de fecha ocho de junio del dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 890/2009, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los Señores SILVERIO SALAZAR ORTIZ y DOLORES LÓPEZ DE SALAZAR, promovido por MARÍA DOLORES SALAZAR.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 11 de junio del 2009.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3179.-Julio 4 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de junio del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00463/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARÍA DE LA LUZ OVALLE CALZONCIT VIUDA DE VILLARREAL.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 4 de julio del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3180.-Agosto 4 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 22 veintidós de junio del 2009 dos mil nueve,

ordenó la radicación del Expediente Número 641/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DE LAS MERCEDES VILLASEÑOR ZARATE, quien falleció el 12 doce de febrero del 2009 dos mil nueve, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por GERMÁN VELÁZQUEZ MEJIA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 15 quince de julio del 2009 dos mil nueve.- DOY FE.

C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3181.-Agosto 4 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha catorce de julio del dos mil nueve, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00968/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SANTIAGO MORALES JIMÉNEZ y Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NINFA CELIA RIVERA ESCOBEDO, denunciado por el C. JOSÉ LINO MORALES RIVERA, y publíquense Edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de julio del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3182.-Agosto 4 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintidós de enero del año dos mil nueve, el Expediente Número 00098/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora JUANA ESPINOZA MARTÍNEZ, denunciado por la C. ROSA MARÍA GARZA ESPINOZA se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de Edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a

fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 13 de julio del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3183.-Agosto 4 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 865/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CRISPIN DE ALEJANDRO MORENO, denunciado por LEONELO DE ALEJANDRO BARRERA.

Por este Edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3184.-Agosto 4 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 10 diez de julio de 2009 dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 720/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANDREA VARGAS LÓPEZ y/o ANDREA VARGAS DE LEAL, quien falleció el 19 diecinueve de junio de 2009 dos mil nueve, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por JOSÉ FRANCISCO LEAL OLVERA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 14 de julio de 2009 dos mil nueve.- DOY FE.

C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3185.-Agosto 4 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 17 de julio del 2009.

A LA C. ANTONIA CHAVANA RÍOS.

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha diez de julio del dos mil nueve, ordenó dentro del Expediente Número 44/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Plenario de Posesión, promovido por la C. GUADALUPE MORALES GALLEGOS, en contra de la C. ANTONIA CHAVANA RÍOS, de quien se ignora su domicilio y se le demanda la tramitación del presente Juicio, así como las prestaciones que menciona en su escrito de demanda, la publicación del presente por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en la puerta de este Juzgado, mediante el cual se le comunica a la demandada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, quedando las copias de traslado del escrito de demanda inicial y documentos que se acompañan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos Civil de este Juzgado.

Es dado en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

La C. Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. PRISCILLA ZAFIRO PÉREZ COSIO.- Rúbrica.

3217.-Agosto 11, 12 y 13.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas.

Ordenó, mediante proveído de fecha (01) uno de julio del año dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 00852/2008, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por el C. SERGIO ARMANDO RODRÍGUEZ COBOS, en contra de la C. SONIA IVETTE RODRÍGUEZ CASADOS, se ordena emplazar por medio de Edictos, que por TRES VECES consecutivas deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados del Juzgado, a la C. SONIA IVETTE RODRÍGUEZ CASADOS, haciéndole saber a la demandada que se le concede el término de sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del Edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas.- Es dado el presente a los ocho días del mes de julio del año dos mil nueve.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3218.-Agosto 11, 12 y 13.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Cd. Tula, Tam.

C. PORFIRIO REYES GUTIÉRREZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Walter de la Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (29) veintinueve día(s) del mes de abril del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 41/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados José Fco. Rojas Cruz, Julio César Reyna Domínguez y Arnoldo Julián Hernández Rojas, endosatarios en procuración del señor ANTONIO GALNAREZ NAVARRO, mediante el cual comparecen en la Vía Ejecutiva Mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa, vienen a demandar a PORFIRIO REYES GUTIÉRREZ.

Así mismo, mediante acuerdo de fecha veintinueve de junio del presente año, se ordenó la publicación de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y uno de los de mayor circulación en la localidad, en donde se le hará saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de Edictos, para que ocurra a realizar el pago de lo reclamado o dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en la inteligencia de que quedan a su disposición las copias de la demanda en la secretaría de éste Juzgado; así mismo, se le apercibe a dicho demandado que si pasado éste término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta de éste Juzgado, y deberá contener, en síntesis, la determinación Judicial que ha de notificarse.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio reformado, así como el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Cd. Tula, Tam., a 7 de julio del 2009.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

3219.-Agosto 11, 12 y 13.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. JOSÉ MARÍA VELA RESENDEZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diecinueve de marzo del dos mil nueve, se ordeno emplazar al C. JOSÉ MARÍA VELA RESENDEZ, dictado dentro del Expediente Número 1172/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por JOSÉ MARÍA VELA RESENDEZ en contra de BERTHA ESPINOZA SANTOS, y

toda vez de que el primero mencionado no habita en el domicilio señalado en autos, con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 14 de abril del 2009.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3220.-Agosto 11, 12 y 13.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. GUILLERMO VILLARREAL SOLIS.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha trece de julio de dos mil nueve, radicó el Expediente Número 491/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad y Cancelación de Escrituras y Acción Reivindicatoria, promovido por el C. Licenciado LUIS ESCUDERO MONTOTO Y OTROS en contra de GUILLERMO VILLARREAL SOLIS Y OTROS, y toda vez que como se desprende de la constancia actuarial asentada en autos y del informe rendido en los mismos por el Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral en esta Ciudad, en el sentido de que no existe algún otro domicilio del demandado, y habiendo sido imposible emplazar al citado demandado en el domicilio señalado en autos por los demandantes, con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena emplazarlo por medio de Edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 4 de agosto del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3221.-Agosto 11, 12 y 13.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LA C. MARÍA DEL ROSARIO LEIJA GÓMEZ DE VILLARREAL.

CUYO DOMICILIO IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha trece de julio de dos mil nueve, radicó el Expediente Número 491/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad y Cancelación de Escrituras y Acción Reivindicatoria, promovido por el C. Licenciado LUIS ESCUDERO MONTOTO Y OTROS en contra de la C. MARÍA DEL ROSARIO LEIJA GÓMEZ DE VILLARREAL Y OTROS y toda vez que como se desprende de la constancia actuarial asentada, en autos y del informe rendido en los mismos por el Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral en esta ciudad, en el sentido de que no existe algún otro domicilio del demandado, y habiendo sido imposible emplazar al citado demandado en el domicilio señalado en autos por los demandantes, con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena emplazarlo por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 4 de agosto del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3222.-Agosto 11, 12 y 13.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (25) veinticinco de junio del dos mil nueve, dictado en el Expediente Número 00490/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. FERNANDO RÍOS LÓPEZ, en contra del C. IGNACIO MIGUEL CRUZ DEL ÁNGEL, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

1.- Predio rústico con agua de temporal ubicado en lote 7, predio La Puente, congregación de Cuess y Cebadilla en el Poblado Ex Hacienda de la Puente en el municipio de Ozuluama, Veracruz.- Propietario: Ignacio Miguel Cruz del Ángel.- Ubicación y características: por carretera Ozuluama Tancemec 32 km., de ahí por brecha de terracería que va hacia la puente 18.5 km., hasta el cruce con el camino que va a Tancemec, en 3 km., hasta llegar a predio, a valuar.- Clasificación del sistema natural: estación meteorológica: Ozuluama 30-084; según fisiográfica: llanura costera del golfo; altitud: 220 a 230 msm; tipo de clima: cálida semihúmedas en

tiempo de verano; temperatura media anual: 26 grados centígrados; temperatura máxima y mínima: 42-2 grados centígrados; precipitación pluvial anual: 850 1350 mm.; humedad relativa: 80% media; vientos dominantes: noreste; promedio de días heladas: 5 días al año; promedio de días granizo: no aplica.- Actividad agropecuaria: cría y engorda de ganado bovino y agricultura.- Vegetación dominante: monte medio de encino tipo caducifolio, introducción de especies forrajeras, selva mediana, chijol, jacarillo, cucharillo, hule, cool, redondo, etc.- Clasificación: P-4 pastizal de la región natural con coeficiente de agostadero y regular manejo.- Restricciones: para llegar debe de ser por medio de caminos vecinales, no cuenta con servidumbre de paso solo por el predio sirviente.- Vías de comunicación: caminos de asfalto y terracerías.- Servicios públicos: energía eléctrica, teléfono, agua potable; drenaje, etc.- Linderos y colindancias: AL NORTE: en 100.50 m., con lote 11; AL SUR: en 100.50 m., con carril; AL ESTE: en 1992.00 m., con el comprador; AL OESTE: en 1992.00 m., con la vendedora.- Con una superficie de 20-000-00 has., según escrituras.- Tipo o uso de suelo: de temporal (agostadero).- Datos generales del predio: características edafológicas y fisicoquímicas: color café claro en seco y café obscuro húmedo; textura: arcilloso limoso; profundidad de la capa arable: de 30 a 60 cm.; profundidad del manto freático; pedregosidad: nula; topografía: semiplano con pequeñas ondulaciones; pendiente: del a 1 al 2% permeabilidad y drenaje: buen drenaje; salinidad: nula; erosión: nula.- Características hidrológicas: fuente de abastecimiento de agua; coordenadas del punto de extracción: no hay pozo en caso de existir pozo se anotaran las coordenadas; número de títulos de concesión de uso del agua: no aplica; volumen de agua autorizado: no aplica; sistema de riego: no aplica; con un valor comercial de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, en los estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de circulación amplia y de cobertura nacional, convocándose a postores y acreedores, comunicándose a aquellos que deseen tomar parte de en subasta, que previamente deberán depositar en la Oficina del Fondo Auxiliar del Estado en esta Ciudad, a disposición de este Juzgado admitiéndose postura por la suma que cubra las dos terceras partes del valor fijado al mismo que sirva de base para el remate, presentando al efecto el certificado correspondiente y sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado que se abrirá al momento en que se deba proceder al remate, la postura correspondiente que deberá ser sobre la base que se haya fijado a lo legal; por lo que se señalan LAS (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (31) TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL (2009) DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Altamira, Tam., a 10 de julio del 2009.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

3223.-Agosto 11, 13 y 19.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de julio del dos mil nueve, dictado en el Expediente Número 482/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD

FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JOSÉ FRANCISCO CASTILLO FLORES Y JUANITA ESPERANZA FLORES RODRÍGUEZ ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Grosularia número 5, lote 26, manzana 30 Fraccionamiento "Bonanza" en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 18.00 metros con lote número 27; AL SUR en 18.00 metros con lote número 25; AL ORIENTE en 8.00 metros con calle Grosularia; y AL PONIENTE en 7.68 metros y 0.32 metros con lotes números 19 y 20; y con un valor de \$748,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3224.-Agosto 11, 13 y 19.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y al mejor postor el bien inmueble embargado en el Expediente 715/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el KENIA GARZA REYES, en su carácter de endosatario en procuración de CARLOS HERNÁNDEZ CARREON Y OTRA, en contra de FLORA PÉREZ PÉREZ.

Consistente en: terreno urbano ubicada en calle 18 de diciembre, manzana G, lote 77, de la colonia S.UT.S.PE.T., de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 9.50 m., con lote 64; AL SUR EN: 9.50 m., con calle 18 de diciembre; AL ESTE EN: 17.00 m., con lote 78; y, AL OESTE EN: 17.00 m., con lote 76, con una superficie de 161.50 M2., inscrito en la Sección I, Número 57150, Legajo 1143, municipio de Victoria, de fecha 22 de enero de 1987; con un valor comercial de: \$96,900.00 (NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta Ciudad, y en los estrados de este Juzgado; convocando a postores a la Primera Almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS ONCE HORAS (11:00 HRS) DEL DÍA DOS (02) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009), en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes

del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor de los bienes que sirven de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.

Es dado el presente a los tres días del mes de febrero del año dos mil nueve.- DOY FE.

El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3225.-Agosto 11, 13 y 19.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

SE CONVOCAN POSTORES Y ACREEDORES:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de octubre del año dos mil ocho, dictado en el Expediente Número 00314/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. JOSÉ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, en contra de ANA BERTHA NORIEGA DELGADO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda la parte alícuota que le corresponde a la demandada ANA BERTHA NORIEGA DELGADO, del bien inmueble embargado en el presente Juicio, consistente en: "en terreno urbano con construcción de material, ubicado en la calle Río Mante, entre las calles Zaragoza y M. Hidalgo, de la colonia Independencia, de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE:- EN 10.68 ML., con calle Río Mante; AL SUR:- EN 10.66 ML., con propiedad de Román Ortiz; AL ESTE:- EN 25.00 ML., con propiedad Santos Borjas Coronado y AL OESTE:- EN 25.00 ML., Ma. de la Luz Martínez de Ávila, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en el Estado, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 693691, Legajo 1394, del municipio de Mante, Tamaulipas, de fecha 27 de octubre de 1987.

Y por el presente que se publicará fehacientemente por TRES VECES dentro de nueve días, en los periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor de circulación de esta Ciudad, así como en la puerta de este Juzgado y en la Oficina Fiscal de esta Ciudad, de la parte alícuota que le corresponde en copropiedad a la demandada ANA BERTHA NORIEGA DELGADO, respecto del bien inmueble; así mismo, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo el valor del bien inmueble la cantidad de \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), y la postura legal la cantidad de \$133,333.33 (CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 33/100 M. N.), que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo, en el entendido que la postura que equivale a las dos terceras partes es del precio de la parte alícuota que le corresponde a la demandada del bien inmueble citado líneas arriba, que equivale a la cantidad de \$75,555.55 (SETENTAY CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 55/100 M. N.), en la inteligencia que la almoneda tendrá verificativo el DÍA UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, A LAS DIEZ HORAS, en el local que ocupa este Juzgado, debiendo comparecer los interesados con los requisitos de ley.

Cd. Mante, Tam., a 10 de julio del 2009.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRIGUEZ.- Rúbrica.

3226.-Agosto 11, 13 y 19.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dos de julio del año dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1030/2009, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los Señores AMADOR LÓPEZ y MELCHORA FLORES DE LÓPEZ, promovido por SANJUANA VARGAS LÓPEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 7 de julio del 2009.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3262.-Agosto 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (03) tres de julio de dos mil nueve (2009), ordenó la radicación del Expediente Número 722/2009, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MA. DE JESUS FLORES denunciado por FRANCISCA GARCIA FLORES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de julio del 2009.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

3263.-Agosto 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha ocho de julio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00818/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOAQUINA TORRES VÁZQUEZ Y PEDRO MARTÍNEZ MIRELES, denunciado por ESTHER MARTÍNEZ TORRES.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 5 de agosto del 2009.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3264.-Agosto 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha nueve de junio del año actual, el Expediente Número 00714/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor SERVANDO SÁNCHEZ RIVERA denunciado por la C. FRANCISCA DE LA ROSA VEGA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 16 de junio del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3265.-Agosto 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinticuatro de junio del año dos mil ocho, el Expediente Número 00796/2009,

relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora TERESA VALDEZ MARTÍNEZ, denunciado por el C. JOSÉ DE LA PAZ BERMÚDEZ VALDES, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 26 de junio del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3266.-Agosto 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha ocho de junio del año dos mil nueve, el Expediente Número 00701/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ELISEO ZAMORA CASTRO, denunciado por la C. ANA LEYVA TIERRA BLANCA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 16 de junio del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3267.-Agosto 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinte de enero del año dos mil nueve, el Expediente Número 00077/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor AGUSTÍN BARRERA ANGULO, denunciado por los CC. FRANCISCA OLIVARES MEDINA Y NORMA ALICIA BARRERA OLIVARES, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 16 de junio del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3268.-Agosto 13.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 5 de agosto del 2009.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha cinco de agosto del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00231/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BASILIO VIDAL MINGUELA, quien tuvo su último domicilio ubicado en Calle José María Ballesteros entre 4ª y 6ª, sin número de la Colonia Los Fresnos del Poblado Anáhuac de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

La C. Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. PRISCILLA ZAFIRO PÉREZ COSIO.- Rúbrica.

3269.-Agosto 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha tres de agosto del presente año, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 986/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALICIA ÁLVAREZ ÁLVAREZ, denunciado por el C. JUAN GUADALUPE CAVAZOS CAVAZOS, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 5 de agosto del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3270.-Agosto 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de julio del 2009.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 969/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BLANCA ESTELA CALDERÓN LÓPEZ, denunciado por DANIEL GONZÁLEZ CALDERÓN.

Por este Edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3271.-Agosto 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de julio del año dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00736/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO ISRAEL HERNÁNDEZ DEL ÁNGEL, denunciado por la C. MARÍA TRINIDAD CAMACHO GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término, de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas, a los trece días del mes de julio del año dos mil nueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3272.-Agosto 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito

Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de julio del año dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 721/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CONCEPCIÓN MARTÍNEZ VDA DE PÉREZ denunciado por GERARDO PÉREZ MARTÍNEZ Y OTROS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los d mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los nueve días del mes de julio del dos mil nueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3273.-Agosto 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha tres de julio del año dos mil nueve, el Expediente Número 00850/2009, y relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de INÉS GODINEZ MENDOZA, denunciado por CECILIA SABINA GUERRERO GODINEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 6 de agosto del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3274.-Agosto 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha seis de mayo del año dos mil nueve, el Expediente Número 00552/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor SALVADOR VILLARREAL SOSA, denunciado por el C. JAVIER VILLARREAL PARRA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 13 de julio del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3275.-Agosto 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha ocho de julio del dos mil nueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 808/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALEMÁN ACOSTA ROMUALDO denunciado por MA. GUADALUPE GALLARDO FLORES VDA. DE ALEMÁN, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 15 de julio del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3276.-Agosto 13.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicotécatl, Tam.

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de julio del dos mil nueve, ordenó radicar el Expediente 00169/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMÓN HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, promovido por ANSELMO HERNÁNDEZ PINTOR, ordenando la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicotécatl, Tam., a 7 de julio del 2009.- El Secretario Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

3277.-Agosto 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 435/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PETRA RODRÍGUEZ ALMAGUER, denunciado por GRACIELA RODRÍGUEZ ALMAGUER.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 4 de agosto del 2009.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

3278.-Agosto 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VALENTE HURTADO CORONADO, quien falleció el día siete (08) de julio del año mil novecientos noventa y seis (1996) en Tampico, Tamaulipas, denunciado por los CC. ROSA VARGAS MARTÍNEZ Y ARMANDO HURTADO VARGAS.- Expediente registrado bajo el Número 00572/2009.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la publicación de este Edicto, que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los (10) diez días del mes de julio del (2009) dos mil nueve.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3279.-Agosto 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL REFUGIO BETANCOURT AVILES, denunciado por la C. DELIA. JAMILETTE ROMERO BETANCOURT, asignándosele el Número 612/2009, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los veintiséis días de junio del dos mil nueve.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3280.-Agosto 13.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Por auto de fecha ocho de abril del año dos mil nueve, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 067/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NOÉ ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, vecino que fue del Municipio de Jiménez, Tamaulipas promovido por GRACIELA URBINA GALLEGOS.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de Jiménez Tamaulipas, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 14 de abril del 2009.- El Secretario de Acuerdos del Área Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3281.-Agosto 13.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Por auto de fecha dos de marzo del año dos mil nueve, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 042/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANDREA DE LA FUENTE DELGADO, vecina que fue del Municipio de Santander Jiménez, Tamaulipas, promovido por JOSÉ MANUEL GALLEGOS DE LA FUENTE.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el Municipio de Santander Jiménez, Tamaulipas, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 29 de abril del 2009.- El Secretario de Acuerdos del Área Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3282.-Agosto 13.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Por auto de fecha treinta de junio del año dos mil nueve, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del

Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 129/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NICOLASA HERNÁNDEZ MORALES, vecina que fue del Municipio de Jiménez, Tamaulipas promovido por los CC. ERICK SALVADOR y JOSÉ GUMARO TERÁN HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en Jiménez, Tamaulipas, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 13 de julio del 2009.- El Secretario de Acuerdos del Área Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3283.-Agosto 13.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha dieciséis de junio del año dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Familiar Número 00206/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ORALIA ACOSTA GONZÁLEZ, promovido por el C. JUAN RAMÍREZ REYES, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil nueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

3284.-Agosto 13.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veinticinco de mayo del año dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Familiar Número 00174/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO, promovido por el C. APOLINAR GUILLEN HERNÁNDEZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en el "Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la

última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos.- Es dado para su publicación a los un días del mes de junio del año dos mil nueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

3285.-Agosto 13.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha ocho de julio del año dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Familiar Número 233/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GONZALO GALINDO ACUÑA, promovido por la C. MARÍA ESTHER DE LOS SANTOS BORRAYO, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil nueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

3286.-Agosto 13.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dos de julio del año dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 1036/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor MARIO LÓPEZ SAENZ, promovido por MARÍA EMMA LÓPEZ MUÑOZ DE GOVEA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 10 de julio del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3287.-Agosto 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha diez de julio del dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 608/08, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por RAYMUNDO VIZCARRA MILLAN en contra de RICARDO REYNOSO LLANAS Y MARTÍN PENSADO BLEZAR, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en calle Durango número 802 norte de la Colonia Benito Juárez de Ciudad Madero, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 19.00 metros con fracción de Enrique Reynoso Velázquez y en 8.00 metros y 12.00 metros con Leonardo Cortez; AL SUR en 21.60 metros y 20.60 metros con Flavio Barrios; AL ESTE en 7.12 metros con calle Durango en 5.88 metros con fracción que corresponde a Enrique Reynoso Velázquez y en 7.70 metros con Leonardo Cortez y AL OESTE en 13.00 metros con Jesús Torres Nieto, con los siguientes datos de registro Sección IV, Número 4074, Legajo 82, de fecha 02 de julio de 1995, valor comercial \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Se expide el presente para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en la Oficina Fiscal de Ciudad Madero, Tamaulipas y en la puerta del Juzgado Penal de Ciudad Madero, Tamaulipas, convocándose a postores, a la diligencia de remate en Primera Almoneda que tendrá verificativo a LAS ONCE HORAS DEL DÍA TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, en el local de este Juzgado, siendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate en Primera Almoneda.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% veinte por ciento del precio que sirva de base para la almoneda, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil nueve.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3288.-Agosto 13, 18 y 25.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado,

por auto de fecha diez de julio del dos mil nueve, dictado en el Expediente Número 365/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de PERLA CECILIA PARTIDA CEDILLO ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Quirino Mendoza número 4424, lote 27, manzana 49 Colonia Santa Cecilia en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.00 metros con lote número 08; AL SUR en 7.00 metros con calle Quirino Mendoza; AL ESTE en 14.00 metros con lote número 28; y AL OESTE en 14.00 metros con lote número 26; y con un valor de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3289.-Agosto 13, 20 y 25.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de julio del dos mil nueve, dictado en el Expediente Número 364/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de NOE HERNÁNDEZ GAITAN ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Houston número 13859, del Fraccionamiento Villas de Oradel, lote 08, manzana 44 Colonia Villas de Oradel en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros con calle Houston; AL SUR en 6.00 metros con lote número 30; AL ESTE en 17.00 metros con lote 09; y AL OESTE en 17.00 metros con lote número 07; y con un valor de \$169,000.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el

inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las ONCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3290.-Agosto 13, 20 y 25.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha diecinueve de junio del año dos mil nueve, dictado en autos del Expediente Número 0657/2006, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Enrique Yáñez Ruiz, apoderado legal del Licenciado Raúl Castellanos Villegas, en contra de los CC. JOSÉ ALFREDO FLORES GALVAN Y JUAN JOSÉ TORRES GONZÁLEZ, se ordenó sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Bien inmueble identificado como finca urbana número 5635, ubicada en calle Díaz Mirón, lote 125, municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de 340.00 M2 (trescientos cuarenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 17.080 mts., fracción del mismo lote; AL SUR, en 11.070 mts., con fracción del mismo lote; SUR 12.170 mts., con fracción del mismo lote; AL ESTE, en 18.400 mts., con avenida ferrocarril; AL OESTE en 13.590 mts., con calle ex aduana, AL OESTE 3.460 mts., con fracción del mismo terreno; con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en: Sección I, Número 83320, Legajo 1667, de fecha cuatro de mayo de mil novecientos noventa, del municipio de Madero, Tamaulipas, a nombre de Juan José Torres González.- Teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS, 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días hábiles tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el tablero de avisos de la Oficina Fiscal del Estado en Ciudad Madero, Tamaulipas, y en días naturales en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Primera Almoneda respecto al (50%) cincuenta por ciento que le corresponde al C. Juan José Torres González por gananciales matrimoniales, audiencia que tendrá verificativo EL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, A LAS ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del al valor pericial fijado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 23 de junio del 2009.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTASIO ROMERO MAR.- Rúbrica.

3291.-Agosto 13, 20 y 25.-3v1.